



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 025-2011-PD-OSITRAN

Lima, 18 de mayo de 2011

VISTOS;

La Nota Nº 039-11-GA/GG-OSITRAN, y el Proyecto de Resolución que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado -sin que ellos signifiquen trabas burocráticas, sino más bien documentos simples y predecibles de fácil aplicación- que serán utilizados de referencia para adoptar, ejecutar, revisar, supervisar y controlar decisiones y operaciones;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27816, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece la obligatoriedad de las Entidades del Estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo. Asimismo, el artículo 10º de la precitada norma legal, establece la competencia normativa de la Contraloría General de la República, para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución Nº 320-2006-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado, conforme lo prevé la aludida Ley Nº 28716;

Que, mediante Resolución Nº 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, aprobó el documento denominado: "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado". En dicho instrumento, se establecieron plazos máximos para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que constituye un factor importante en la fase de planificación del Sistema del Control Interno, la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

1



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009, modificó el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, estableciendo que la aplicación de la referida Ley, así como la aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República, se realizará en las Entidades del Estado, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como su disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el Sistema de Control Interno una herramienta para ese logro;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 040-2009-PD-OSITRAN, de fecha 21 de julio de 2009, se conformó el comité de control interno de OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2010-PD-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2010, se reconformó el comité de control interno de OSITRAN;

Que, la recargada agenda de trabajo de los miembros designados por la resolución precedente, ha provocado que dicho comité se encuentre inactivo, es por ello que se hace necesario constituir una nueva comisión;

Que, la Ley 28716 establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruente con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Por lo expuesto, y en mérito a lo establecido en el numeral 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, y lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

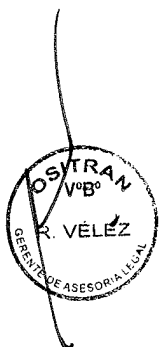


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| 1. José Luis Cortes-Fontcuberta Abucci | Presidente |
| 2. William Gerardo Bryson Butrica | Miembro |
| 3. Luis Martín Guerrero Silva-Solís | Miembro |
| 4. Jorge Hernán Artola Grados | Miembro |
| 5. Henry Leonel Sánchez Pozo | Miembro |
| 6. José Carlos Rojas Zevallos | Miembro |



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Miembros Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1. Gian Carlo Silva Anco | Suplente |
| 2. Julio César Jimenez Matute | Suplente |
| 3. Tania Mabel Zurita Sánchez | Suplente |
| 4. Karin Cristina Granda Sánchez | Suplente |
| 5. Norberto Sifuentes Aranda | Suplente |



Artículo 2º.- Disponer la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité, en calidad de veedor.

Artículo 3º.- Disponer que, en el caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, lo reemplazará el segundo miembro. En los casos de ausencia de los demás miembros titulares distintos al Presidente, serán reemplazados por los miembros suplentes según el orden en que han sido designados. Los miembros suplentes apoyarán a los miembros titulares en la labor de coordinación con las diferentes Gerencias de la Institución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros de Comité de Control Interno designados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente de consejo Directivo

Reg. Sal. N° PD 10850



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

